MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO CAQUETA
NIT. 800.140.607-2

No GS–2026- 080290 **/ COMAN – GRUCO-11.8**

Florencia, 2 de septiembre de 2026

Señor
NELSON DUQUE BAENA
C.C N° 79.987.951 de Bogota. D.C.
Representante Legal: SOMOS ENERGIA ZOMAC S.A.S
Direccion: CARRERA 1 NO. 32-91
Teléfono: 3127574844
E-mail: elrobleds@gmail.com;
Florencia

Asunto: aceptación oferta proceso PN DECAQ MIC 032 2026

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada el día 26 de agosto de 2026, dentro del proceso PN DECAQ MIC 032 2026, cuyo objeto es el ***"SUMINISTRO DE GASOLINA Y ACPM PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ AL IGUAL QUE LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PROGRAMA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ, PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL DE SETRA, PROGRAMAS DE SALUD Y PREVENCIÓN PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE UPRES, LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA DICAR, QUE REALICEN COMISIONES DE SERVICIO EN ESTA UNIDAD, ASÍ MISMO, PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y EQUIPOS UTILITARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ"***, por el valor de ciento setenta y cinco millones de pesos ($175.000.000,00) Moneda Corriente, para pagar el sumnistro de combustible correspondientes a la vigencia fiscal 2026, ha sido aceptada por este Departamento de Policía, así:

ACEPTACION DE OFERTA	**20-8-10034-26**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **CÉSAR YOVANY PINZÓN HIGUERA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	91.496.827 de Bucaramanga.
CARGO	Comandante Departamento de Policía Caquetá
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial 1774 del 16/04/2025.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00502 del 05/03/2026
CONTRATISTA	Señor NELSON DUQUE BAENA C.C N° 79.987.951 de Bogota. D.C. Representante Legal: SOMOS ENERGIA ZOMAC S.A.S

<table>
<tr><td></td><td>NIT 901030386-8
Direccion: CARRERA 1 NO. 32-91
Teléfono: 3127574844
E-mail: elrobleds@gmail.com
Florencia</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>El supervisor del contrato será un funcionario designado por el comandante del Departamento de Policía Caquetá, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto, en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.

El supervisor del contrato realizara seguimiento continuo, así mismo verificará novedades e informará inmediatamente al proveedor y al Jefe Administrativo y financiero de la unidad.

<table><tr><th>UNIDAD O DEPENDENCIA</th><th>SUPERVISOR</th></tr><tr><td>DEPARTAMENTO DE POLICIA DECAQ</td><td>Responsable de Combustible DECAQ</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El Departamento de Policía Caquetá se obliga a pagar el valor del contrato que se derive del presente estudio previo, en PAGOS PARCIALES, en pesos colombianos, en la ciudad de Florencia - Caquetá, una vez ejecutada y finalizada la entrega de los elementos relacionados en las especificaciones técnicas, los cuales serán cancelados de conformidad a la aprobación del Plan Anualizado de Caja PAC correspondiente que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Generar y presentar factura electrónica mediante el operador tecnológico autorizado, previa habilitación ante la DIAN obteniendo el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML). (el documento deberá tener unos datos estándar para facturación, en arcnivo PDF puede ir representación gráfica según lo establezca el proveedor o contratista sin modificar el contenido.

Diligenciar en esta sección de la factura, debidamente separados por punto y coma, como se muestra a continuación#$16-01-01-D12; número de contrato; correo supervisor #$. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, dando cumplimiento a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 “Lineamientos para el pago a los proveedores del estado”, Resolución DIAN Número 000042 del 05/05/2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación” y la circular externa 016 del 09/03/2021, con lo referente a las funciones que deberán asumir con relación a facturación electrónica, a partir del 01 de abril de 2021.

Presentar certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales de conformidad con lo estipulado en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y última planilla cancelada.

Anexar recibo a satisfacción de los bienes, firmado por el supervisor del contrato.

Cumplimiento de la Resolución DIAN vigente de autorización de facturación electrónica u otra (según aplique), donde se evidencie consecutivo del</td></tr>
</table>

	autorizado. Cargar la factura en el espacio EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el expediente electrónico del contrato en la plataforma transaccional SECOP II. Si los documentos en referencia no son entregados en el plazo establecido o son devueltos, por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente de la fecha programada en el PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda, siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Nota 1: el pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Nota 2: el Departamento de Policía Caquetá efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), de conformidad con la inscripción en el registro único tributario, cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista que se derive del presente estudio previo. Nota 3: el pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, en la cuenta bancaria aportada por el contratista antes de la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. Nota 4: presentación de la factura electrónica de acuerdo con la normatividad vigente reglamentada mediante el Decreto 358 de 2020, que rige a partir del 01/04/2021 y Resolución No. 000165 del 01/11/2023 DIAN. Nota 5: se requiere que los cortes de la facturación sean quincenales, comprendidos de la siguiente forma; Primer corte del 01 al 15 de cada mes y segundo corte del 16 al 30 y/o 31 de cada mes, igualmente se requiere la factura al día siguiente de cada corte. PRECIOS: el oferente deberá mantener el porcentaje de descuento ofrecido en la oferta económica y/o resultado de subasta inversa durante la ejecución del contrato. NOTA 6: El presente proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto asignado, para establecer el orden de elegibilidad se tendrá en cuenta la oferta cuya sumatoria de todos los ítems sea de menor valor sin que exceda el precio techo establecido de los mismos, los precios unitarios del galón de gasolina corriente y diésel corriente que resultaron del estudio mercado, serán tenidos en cuenta como base para que los participantes presenten la oferta, salvo modificaciones emanadas del Ministerio de Minas y Energía y los entes territoriales que regulan el valor del precio del combustible en cada municipio. Durante la ejecución del contrato se tendrá en cuenta los valores contemplados en la plataforma SICOM (https://www.sicom.gov.co/), "Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo del Ministerio de Minas y Energía", el cual integra a los agentes de la cadena a nivel nacional en un solo sistema de información y mediante el cual se organiza, controla y sistematiza la comercialización, distribución, trasporte y

<table>
<tr><td></td><td>almacenamiento de combustible. Pagara los precios establecidos y autorizados para cada estación de servicio.

NOMBRE: SOMOS ENERGIA ZOMAC SAS
BANCO: BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: AHORROS
NUMERO DE CUENTA: 46687891481</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de disponibilidad presupuestal N° 6726 del 25 de agosto de 2026, recurso 10, expedido por la Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Caquetá.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor estimado para adelantar el presente proceso de contratación, asciende a la suma de ciento setenta y cinco millones de pesos ($175.000.000,00) Moneda Corriente, distribuidos presupuestalmente de la siguiente forma:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REC</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>02 02 01 003 003 01</td><td>(DECAQ)</td><td>Suministro de combustible gasolina corriente para el DECAQ</td><td>10</td><td>1</td><td>75.000.000</td><td>75.000.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>02 02 01 003 003 01</td><td>(DECAQ)</td><td>Suministro de combustible ACPM corriente para el DECAQ</td><td>10</td><td>1</td><td>100.000.000</td><td>100.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL EXCLUIDO IVA</td><td>175.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el anexo No. 1.</td></tr>
<tr><td>GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES</td><td>Dentro del primer (1) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el Contratista deberá constituir y presentar a favor de la Policía Nacional-Departamento de Policía Caquetá NIT. 800.140.607-2, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:

a). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el veinte (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b). CALIDAD DE LOS SERVICIOS por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el cinco (5%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más.

SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto</td></tr>
</table>

	cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b). MULTAS:** La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única, de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, la multa se aplicara por cada día de retardo y hasta por diez(10) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **c). PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo. **d). MULTA:** - Por garantía técnica – por el valor demostrado del daño ocasionado por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA - Vigente por un término de (6) meses a partir de la entrega de los elementos - Ampara el riesgo del daño ocasionado por fallas de calidad de los repuestos o fallas en la mano de obra dispuesta para la ejecución del contrato.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución para suministro de combustible, será a partir de la aprobación de la garantía única hasta el día 15 de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto y/o lo primero que ocurra. El valor total estimado de la contratación asciende a la suma de ciento setenta y cinco millones de pesos IVA incluido ($175.000.000.00) moneda corriente y demás impuestos que se causen, de los cuales se irá descontando en pagos parciales (tracto sucesivo), cumplidos todos los requisitos contractuales en la facturación entregada por el contratista

<table>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCION</td><td>La entrega del combustible líquido deberá hacerse en las instalaciones del contratista, las cuales deberán estar ubicadas única y exclusivamente en el perímetro urbano del Municipio de Florencia, así como también en los demás municipios ofertados del Departamento del Caquetá, dichas estaciones de servicios deberán estar en el casco urbano de los respectivos municipios, en los casos especiales y de conformidad a los requerimientos del supervisor del contrato, deberá suministrar el combustible una estación alterna que permita el normal desarrollo del contrato, la cual deberá quedar relacionada en la oferta presentada.
<table>
<tr><th>CANTIDADES REQUERIDAS</th><th>UBICACIÓN REQUERIDA PARA CADA EDS Y/O GARANTIZAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE. Biodiesel – ACPM. GSLN CORRIENTE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Casco urbano del municipio de Florencia - por galón 3,785 litros</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Casco urbano del municipio de Albania - por galón 3,785 litros</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Casco urbano del municipio de belén de los Andaquíes - por galón 3,785 litros</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Casco urbano del municipio de Cartagena del Chaira - por galón 3,785 litros</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Casco urbano del municipio de Curillo - por galón 3,785 litros</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Casco urbano del municipio de el Doncello - por galón 3,785 litros</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Casco urbano del municipio de el paujil - por galón 3,785 litros</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Casco urbano del municipio de la montañita - por galón 3,785 litros</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Casco urbano del municipio de Milán - por galón 3,785 litros</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Casco urbano del municipio de Morelia - por galón 3,785 litros</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Casco urbano del municipio de Puerto Rico - por galón 3,785 litros</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Casco urbano del municipio de San José del Fragua - por galón 3,785 litros</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Casco urbano del municipio de San Vicente del Caguán - por galón 3,785 litros</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Casco urbano del municipio de Solano - por galón 3,785 litros</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Casco urbano del municipio de Solita - por galón 3,785 litros</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Casco urbano del municipio de Valparaíso - por galón 3,785 litros</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos colombianos.</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA</td><td>La vigencia de la presente oferta será de 90 días calendario contados a partir de la fecha de presentación</td></tr>
</table>

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Área Administrativa y Financiera del Departamento de Policía Caquetá encargado, teniendo presente lo establecido en el procedimiento para la mínima cuantía, recomienda al señor Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso PN DECAQ MIC 032 2026, cuyo objeto es el "***SUMINISTRO DE GASOLINA Y ACPM PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ AL IGUAL QUE LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PROGRAMA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ, PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL DE SETRA, PROGRAMAS DE SALUD Y PREVENCIÓN PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE UPRES, LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA DICAR, QUE REALICEN COMISIONES DE SERVICIO EN ESTA UNIDAD, ASÍ MISMO, PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y EQUIPOS UTILITARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ"***, se determina que la propuesta presentada por el señor NELSON DUQUE BAENA, identificado con cédula de ciudadanía No 79.987.951 de Bogota. D.C., representante legal de SOMOS ENERGIA ZOMAC S.A.S, NIT 901080386-8, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos, en atención

a que cumplió técnica, jurídica y económicamente de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso, la oferta presentada y lo dispuesto en: Ley 80 del 93; Ley 1150 del 2007; Ley 1450 del 2011; Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 del 2015; la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "por la cual se modifica y se actualiza la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", y el Manual de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente.

Atentamente,

Intendete Jefe. **ANGELLO ERNESTO GIRALDO GIRALDO**
Jefe Administrativo Departamento de Policía Caquetá (e)

Coronel. **CÉSAR YOVANY PINZÓN HIGUERA**
Comandante Departamento de Policía Caquetá

Elaboro:	Reviso:	Reviso:	Revisó.:
IJ. Ricardo Trujillo Hernández	IJ. Angello Ernesto Giraldo Giraldo	MY. Luis Carlos Marín Valcárcel	TC. Carolina Jaramillo Villamil
Jefe Grupo de Contratos DECAQ (e)	Jefe Administrativo DECAQ (e)	Jefe Asuntos Jurídicos DECAQ	Subcomandante DECAQ

Calle 10 A N°11-40 Barrio Juan XXIII
Teléfono 4341860
decaq.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO NO. 1 DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA 20-8-10034-26 Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, asumiendo sus deberes y obligaciones contractuales, de igual forma los respectivos servicios a ofrecer que sean de la mejor calidad.

<table>
<tr><th colspan="2">CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES</th></tr>
<tr><th>ÍTEMS</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>
CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Los oferentes deberán anexar a su propuesta la ficha técnica del combustible líquido suministrado por Ecopetrol.
<table>
<tr><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>ÍTEM</th></tr>
<tr><td>Galón 3,785 litros</td><td>Gasolina corriente</td></tr>
<tr><td>Galón 3,785 litros</td><td>Biodiesel - ACPM</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2</td><td>
CAPACIDAD OPERATIVA

Con el fin de garantizar el cumplimiento en la ejecución del contrato, se requiere que los interesados en presentar propuesta cuentan con la infraestructura requerida, medios logísticos, tecnológicos, equipos, personal capacitado, seguridad y salud en el trabajo y demás que sean necesarios para la ejecución del contrato y suministro de combustible.
<table>
<tr><th>CANTIDADES REQUERIDAS</th><th>UBICACIÓN REQUERIDA PARA CADA EDS Y/O GARANTIZAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE. Biodiesel – ACPM. GSLN CORRIENTE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Casco urbano del municipio de Florencia - por galón 3,785 litros</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Casco urbano del municipio de Albania - por galón 3,785 litros</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Casco urbano del municipio de belén de los Andaquíes - por galón 3,785 litros</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Casco urbano del municipio de Cartagena del Chaira - por galón 3,785 litros</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Casco urbano del municipio de Curillo - por galón 3,785 litros</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Casco urbano del municipio de el Doncello - por galón 3,785 litros</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Casco urbano del municipio de el paujil - por galón 3,785 litros</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Casco urbano del municipio de la montañita - por galón 3,785 litros</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Casco urbano del municipio de Milán - por galón 3,785 litros</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Casco urbano del municipio de Morelia - por galón 3,785 litros</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Casco urbano del municipio de Puerto Rico - por galón 3,785 litros</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Casco urbano del municipio de San José del Fragua - por galón 3,785 litros</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Casco urbano del municipio de San Vicente del Caguán - por galón 3,785 litros</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Casco urbano del municipio de Solano - por galón 3,785 litros</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Casco urbano del municipio de Solita - por galón 3,785 litros</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Casco urbano del municipio de Valparaíso - por galón 3,785 litros</td></tr>
</table>
Nota 1: Para los municipios que no cuentan con las EDS, el contratista se compromete a colocar todos los medios logísticos en coordinación con el supervisor para que el combustible llegue a dichos puntos.
</td></tr>
</table>

	Nota 2: Para los puntos que no es posible el control mediante chip ibutton se dejara constancia del consumo mediante planillas autorizada por el supervisor del contrato, conductor y Comandante de estación de Policía. Cada Estación de Servicio debe contar como mínimo con una (01) isla de tanqueo para el suministro de Gasolina Corriente y Biodiesel, de acuerdo al tipo de combustible a suministrar, cumpliendo con los requisitos mínimos para su buen funcionamiento, con prioridad para el aprovisionamiento del mismo por parte de la Institución. El oferente en la propuesta debe indicar la razón social de las estaciones de servicio ofrecidas y su dirección, lo cual podrá ser corroborado por el **Comité Técnico** y en tal caso suscribirá un acta de la visita, con registro fotográfico. El oferente **se compromete a**, entregar copia física de la factura (Voucher) emitida por la EDS, la cual será entregada al conductor del vehículo una vez finalizado cada suministro. La información relacionada en la factura de suministro entregada por la EDS, tales como fecha del suministro; cantidad de galones suministrados; identificación del vehículo; precio del galón de combustible; y tipo de combustible suministrado; serán objeto de verificación por parte del supervisor. Así mismo, esta información podrá ser contrastada por el supervisor con la información reportada por el Proveedor en el Sistema de Control, para una adecuada ejecución del contrato. **Nota 1:** Para el cumplimiento de lo anterior los oferentes interesados podrán suscribir convenios o acuerdos comerciales, de igual forma pueden utilizar la figura de consorcio o uniones temporales para la presentación de la oferta.
3	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE** El oferente se compromete a garantizar que el suministro de combustible se realice exclusivamente mediante el dispositivo electrónico tipo chip iButton asignado a cada vehículo, y que dicho suministro se efectúe directamente en el tanque del automotor correspondiente. Asimismo, queda estrictamente prohibido utilizar el dispositivo de un vehículo para abastecer a otro distinto. En caso de que la cantidad de combustible asignada diariamente a un vehículo no sea consumida en su totalidad, el remanente no podrá transferirse ni utilizarse en otro automotor. Finalmente, el proceso de suministro deberá darse por terminado una vez el tanque del vehículo alcance su capacidad máxima. **Nota 1:** Se prohíbe el suministro de combustible en recipientes diferentes al tanque del vehículo, para los municipios donde existen EDS (pimpinas, bidones, bolsas para gasolina, etc.), este punto será verificado por el supervisor del contrato y Comandante de Estacion. El suministro del combustible objeto del presente proceso de contratación deberá ejecutarse de **tracto sucesivo,** *de acuerdo a las necesidades de la institución, previa coordinación efectuada entre* el contratista y el supervisor del contrato, según corresponda directamente a los vehículos autorizados. Solo para el suministro de las plantas eléctricas y equipos utilitarios del Departamento de Policía Caquetá se entregando el combustible mediante los respectivos recipientes. (pimpinas, bidones, bolsas para gasolina, etc.), previa autorización del supervisor.
4	**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** Con la presente **el oferente se compromete** a, contar con el personal debidamente entrenado y capacitado para el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación. Asimismo, garantizará la disponibilidad durante las 24 horas del día, los siete (07) días de la semana, de mínimo un funcionario debidamente entrenado y capacitado para garantizar el suministro de combustibles en cada Estación de Servicio, según el objeto del contrato y durante la vigencia del mismo y un funcionario con capacidad de decisión, que pueda resolver de manera inmediata, cualquier imprevisto que pueda afectar la ejecución del contrato, para lo cual deberá suministrar la *siguiente información: cargo, nombres y apellidos, teléfono celular y lugar habitual de trabajo.*

	Nota 1: esta condición técnica será verificada al inicio de ejecución del contrato, por el supervisor del contrato.
5	**Línea de servicio al cliente.** El oferente **se compromete a**, contar con una línea de servicio al cliente que cumpla con los siguientes requisitos: • Servicio veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana. • Capacidad de atención oportuna a consultas, solicitudes o peticiones realizadas por las Entidades Compradoras. • Capacidad de recibir reportes de daño, pérdida o hurto del Sistema de Control y atender el requerimiento. • Tiempo de atención de la llamada de por lo menos 80/120, es decir que el 80% de las llamadas sea atendida antes de 120 segundos".
6	**Cumplimeinto normatividad ambiental** 1. El contratista deberá cumplir con lo estipulado en la resolución 00090 del 15 de enero 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adaptado mediante Resolución 03049 de 2014" •Si tiene eco-etiqueta (productos) •Si los productos o servicios prestados cuentan con certificaciones ambientales, o se encuentra dentro de los proveedores ambientales de favorabilidad y confiabilidad. •Si los proveedores cuentan con certificación ISO 14001:2015 y/o si han sido reconocidos por una autoridad ambiental por su respeto y consideración al medio ambiente. 2. El contratista deberá tener en cuenta la guía operacional del sistema de gestión ambiental para la Policía Nacional, con código 1DS-GU-0025, numeral 4.4 Sistema de Gestión Ambiental en la Policía Nacional, La Policía Nacional con base en la legislación ambiental establecida y con la finalidad de apoyar la protección ambiental, prevenir la contaminación y disminuir los impactos ambientales que derivan de sus actividades, productos y/o servicios, ha establecido, documentado e implementado un Sistema de Gestión Ambiental, que debe ser entendido como un sistema normalizado de gestión derivado del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional, que define la mejor forma de realizar las actividades que sean susceptibles de producir impactos ambientales, fundamentado en el cumplimiento de los requisitos de la norma NTC ISO 14001:2015 de forma armonizada con las disposiciones establecidas para la administración de la gestión pública (MIPG y otros elementos regulatorios aplicables). 3. El contratista deberá tener en cuenta el numeral 5.2 Política Ambiental de la guía operacional del sistema de gestión ambiental para la Policía Nacional "La Política Ambiental se constituye en un elemento del marco estratégico institucional plasmado en una resolución establecida por la Policía Nacional; dicha política está contenida en el conjunto de las políticas institucionales de los Sistemas de Gestión alineada al Plan Estratégico Institucional y al despliegue de las políticas y objetivos plasmados por el Ministerio de Defensa Nacional, la cual se puede consultar en el Manual del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional, así" "En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución". 4. El contratista deberá tener en cuenta el numeral 6.2 Objetivos ambientales y planificación para lograrlos de la guía operacional del sistema de gestión ambiental para la Policía Nacional así: •Gestionar los aspectos e impactos ambientales significativos identificados en la Policía Nacional, *para la prevención de la contaminación y la protección ambiental, mediante el desarrollo de*

programas ambientales.

•Implementar los requisitos legales y las diferentes regulaciones ambientales en la Policía Nacional, con el fin de que se logre el cumplimiento de la legislación ambiental vigente.

•Realizar seguimiento de las acciones y los planes de mejoramiento sobre el SGA

5. El contratista deberá dar aplicabilidad a los parámetros y criterios de la resolución 00090 del 15 de enero 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adaptado mediante Resolución 03049 de 2014", punto 1.1 estudios previos, CRITERIOS PARA COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES.

6. El contratista deberá garantizar que la totalidad de las materias primas e insumos usados en el marco del presente documento, así como los procesos productivos empleados, cumplen con todas las exigencias ordenadas en la legislación ambiental vigente.

7. El contratista deberá garantizar y dar estricto cumplimiento en lo que respecta a:

• Licencia Ambiental vigente (Corpoamazonia).
• Certificado IDEAM como generador Residuos Peligrosos.
• Plan de Contingencias para derrames de hidrocarburos.
• Fichas técnicas combustibles con cumplimiento en materia de biocombustibles.

8. El contratista deberá garantizar que el almacenaje del combustible de estar ajustado con las exigencias legales para su buena distribución, así como los elementos que sirven de mecanismo para el aprovisionamiento del mismo, para lo cual el supervisor del contrato podrá realizar inspección de las instalaciones para verificar tales condiciones.

9. El contratista deberá garantizar que las instalaciones cuenten con las señalizaciones y demarcación de áreas con la finalidad de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y situaciones de emergencia de acuerdo a los diferentes factores de riesgo presentes en los lugares de trabajo.

10. El contratista deberá entregar como documento del proceso el permiso de vertimiento vigente de acuerdo a lo estipulado en la resolución 0631 de 2015, otorgado por la autoridad ambiental competente.

11. El contratista deberá garantizar y dar estricto cumplimiento a lo estipulado en las siguientes normas ambientales así:

•Resolución 40111 de 2021 "Por la cual se establece el contenido máximo de alcohol carburante - etanol en la mezcla con gasolina motor corriente y extra a nivel nacional, el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil a nivel nacional, y se adoptan otras disposiciones".

•Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" titulo 5 aire, Artículo 2.2.5.1.4.5. (Calidad de combustibles): Prohíbe el uso de combustibles con contenidos de sustancias contaminantes superiores a los estándares ambientales, Artículo 2.2.5.1.4.6. (Estándares para combustibles importados o refinados): Indica que los combustibles producidos en el país o importados deben cumplir con los requisitos de calidad del aire definidos por el Ministerio de Ambiente, Articulo 2.2.5.1.4. (Contenidos de Plomo y otros): Compila las restricciones históricas sobre el contenido de plomo en las gasolinas y el azufre en el diésel para motores de combustión, Artículo 2.2.3.3.4.14. (Planes de Contingencia): Obliga a las estaciones de servicio y transportadores de combustibles a tener planes para el manejo de derrames de hidrocarburos, Articulo 2.2.5.1.3.3. Restricción de uso de combustibles contaminantes. No podrán emplearse combustibles con contenidos de sustancias contaminantes superiores a los que establezcan los respectivos estándares, en calderas y hornos para uso comercial e industrial o para generación de energía en termoeléctricas o en motores de combustión interna de vehículos automotores.

•Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía" DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO y sus artículos Artículo 2.2.1.1.2.2.3.53. Plan de contingencia contra incendios en estaciones de servicio. Las estaciones de servicio deberán contar con un plan de contingencia contra incendios; se

instalarán extintores de diez (10) kilogramos de polvo químico seco, Artículo 2.2.1.1.2.2.3.63. Normas aplicables a las instalaciones de las estaciones de servicio. Las instalaciones de las estaciones de servicio deberán cumplir con lo estipulado en este decreto, en las normas nacionales y en las normas NFPA 30 y 30-A, Artículo 2.2.1.1.2.2.3.65. Operación de las estaciones de servicio. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.91. Obligaciones de los distribuidores minoristas a través de estaciones de servicio. El distribuidor minorista a través de estaciones de servicio, tiene las siguientes obligaciones, según corresponda: 1. Prestar la colaboración necesaria al Ministerio de Minas y Energía o a la autoridad en quien este delegue, para el cumplimiento de sus funciones, 2. Mantener vigentes los permisos, licencias o autorizaciones expedidas por las alcaldías, las curadurías urbanas y las autoridades ambientales competentes de acuerdo con el tipo de estación de servicio, 3. Mantener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual en los términos establecidos en el presente decreto, 4. Garantizar un suministro de carácter regular y estable a los consumidores finales con los que mantenga una relación mercantil vinculante sea cual fuere la forma de la misma, salvo interrupción justificada del suministro, 5. Atender y ejercer las acciones correctivas relacionadas con el debido mantenimiento, limpieza, presentación, preservación del medio ambiente y seguridad, en sus instalaciones, tanques, tuberías, equipos y demás accesorios, formuladas por las autoridades competentes, conservando las mejores condiciones para la prestación de un eficiente servicio al público. 6. Mantener vigente el certificado de calibración del instrumento patrón para la calibración de las unidades de medida para la entrega de combustibles líquidos derivados del petróleo, emitido por un laboratorio de metrología acreditado. 7. Obtener y mantener vigente el certificado de conformidad de la estación de servicio que posea o utilice, expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico emitido por la autoridad competente. Los certificados de conformidad se deberán renovar como mínimo cada tres (3) años y cada vez que se amplíe o modifique la instalación, Artículo 2.2.2.6.1.1.2.1. Autorizaciones y Licencias. Las estaciones de servicio y talleres de conversión interesados en iniciar operaciones deberán haber tramitado las correspondientes licencias ante las autoridades que a continuación se mencionan, so pena de las sanciones previstas en la subsección 6.1 de la presente Sección, Autoridad Ambiental Competente. Artículo 2.2.2.6.1.1.3.1. Obligaciones de las Estaciones de Servicio y los Talleres de Conversión. En todo momento, desde que inician operaciones las estaciones de servicio y los talleres de conversión, deberán cumplir con las siguientes obligaciones: 1 Mantener vigentes las licencias, permisos o autorizaciones expedidas por las Alcaldías, las Curadurías Urbanas y las Autoridades Ambientales Competentes, 2 Adquirir con posterioridad a la obtención de la totalidad de las licencias, en un término no superior a treinta (30) días y mantener vigentes dos Pólizas de Seguros, a saber: (i) Responsabilidad Civil Extracontractual, RCE, para asegurar los perjuicios patrimoniales que cause a terceras personas en desarrollo de sus, actividades normales por daños a bienes, lesiones o muerte de personas, de acuerdo con las condiciones generales de la póliza y la ley colombiana; la póliza deberá incluir una cláusula de restablecimiento automático del valor asegurado a cargo de la estación de servicio o el taller de conversión cuando quiera que, por ocurrencia de siniestros, el valor asegurado mínimo disminuya. Mientras el Ministerio competente señala las condiciones particulares de la póliza, se seguirán aplicando las previstas en la Resolución 8 0582 de 1996, modificada por la Resolución 18 1386 de 2005 del Ministerio de Minas y Energía para las estaciones de servicio de GNCV y talleres de conversión, SUBSECCIÓN 1.6. RÉGIMEN SANCIONATORIO, Artículo 2.2.2.6.1.1.6.1. Sanciones. En el evento en que las estaciones de servicio y los talleres de conversión incumplan las obligaciones previstas en el Artículo 2.2.2.6.1.1.3.1.del presente Decreto, les serán impuestas por las autoridades competentes para el efecto las sanciones previstas en los artículos subsiguientes: Artículo 2.2.2.6.1.1.6.3. Sanciones Ambientales. Las Autoridades Ambientales aplicarán las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993 y en las normas que la modifiquen, aclaren, adicionen o reglamenten, en lo que se refiere al incumplimiento de normas de protección ambiental, y las demás disposiciones que en materia apliquen.

•La Resolución 40103 de 2021 del Ministerio de Minas y Energía fija parámetros y requisitos de calidad para el diésel (ACPM), biocombustibles de mezcla y gasolinas básicas y oxigenadas, e indica que estas especificaciones se fundamentan en el Decreto 1076 de 2015 y en la política de mejoramiento de calidad del aire del CONPES 3943 de 2018.

12. El contratista deberá acreditar que la estación de servicio o instalaciones cumplen con todos los requisitos legales y permisos de la autoridad ambiental competente.

13. El contratista deberá anexar fichas técnicas de los combustibles ofertados para verificar la calidad, incluidas especificaciones que permitan identificar si se trata de combustible ecológico o con mezclas de biocombustibles, cuando aplique.

14. El contratista deberá cumplir con las normas de almacenamiento seguro de combustible y

	contar con elementos adecuados para el aprovisionamiento y suministro, minimizando riesgos de fugas o derrames. 15. El contratista deberá entregar certificados de disposición final de aceites usados y otros residuos peligrosos asociados a la operación, detallando cantidades y manejo. 16. El contratista deberá contar con un plan de contingencia para manejo de hidrocarburos radicado ante la autoridad ambiental, según instructivos de compras ambientales para suministro de combustible. 17. El contratista deberá cumplir con las normas de transporte de sustancias peligrosas, incluyendo requisitos del Decreto 1079 de 2015 para transporte de químicos y combustibles, y demostrar la vigencia de documentos del vehículo (SOAT, revisión técnico-mecánica de gases, etc.) 18. El contratista deberá reportar cualquier contingencia ambiental durante el transporte a través de formatos únicos en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), según se establece en los formatos de estudios previos ambientales. 19. El contratista deberá cumplir de manera obligatoria y expresa todas las normas sobre protección y preservación del medio ambiente vigentes y las que la autoridad ambiental competente expida. 20. El contratista deberá disponer de manera ambientalmente segura los empaques, elementos utilizados para el suministro y residuos asociados, de conformidad con las normas ambientales aplicables. 21. El contratista deberá presentar los soportes que evidencien el cumplimiento de criterios ambientales durante la etapa precontractual y contractual, verificados por el supervisor del contrato.
7	**MODIFICACIÓN AL PRECIO DEL COMBUSTIBLE** Los precios unitarios de la propuesta por galón de combustible líquido (Gasolina Corriente y Biodiesel) será ajustado durante la vigencia del contrato únicamente en atención a las alzas o reducciones que estipule el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, en concordancia a lo establecido en el numeral 18 del artículo 2 del Decreto No. 381 de 2012, modificado por el artículo 1 del Decreto 1617 de 2013, teniendo como referencia la ciudad donde el proveedor y/o mayorista despacha el combustible a los minoristas.
8	**INFORMES PARA VERIFICACIÓN Y CONTROL** Con la presente **el oferente se compromete** a entregar de manera quincenal, del 1 al 15 y del 16 al *último día del mes, los reportes del consumo del combustible*, **ASÍ COMO LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS** de acuerdo a la necesidad del supervisor del contrato, los listados en medio magnético de cada uno de los abastecimientos cumplidos durante cada período, relacionando la siguiente información: fecha y hora del suministro, número de placa del vehículo, kilometraje del automotor, tipo de combustible, cantidad suministrada y precio de venta por galón y valor total del consumo en pesos. Igualmente debe comprometerse **a reconocer las notas crédito** que por diferentes motivos sean generadas dentro de la ejecución del contrato, estas notas se aplicarán en el corte siguiente a la fecha de solicitud de la misma.
9	**DESABASTECIMIENTO** Con la presente **el oferente se compromete**, que en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible (gasolina corriente, biodiesel), dará prioridad al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio de policía se vea afectado; así mismo, que tendrá planes de contingencia o estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario.

10	**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** El oferente deberá anexar el reporte de autoevaluación de estándares mínimos con un puntaje aceptable (mayor al 85%), la cual debe ser emitida por la Administradora de Riesgos Laborales a la cual la empresa se encuentre afiliada y puede ser consultada mediante link de acceso o código QR, en la página de la ARL, página del ministerio de trabajo y será objeto de verificación por parte de la institución. ANEXAR
11	**REEMPLAZO DE LAS EDS** Con la presente **el oferente se compromete**, que, en caso de cambiar de ubicación, cerrar o enajenar alguna de las Estaciones de Servicio incluidas en el contrato, informará por escrito al supervisor del contrato con antelación, indicando la nueva Estación de Servicio con la cual se atenderá la necesidad, la cual debe cumplir con las condiciones técnicas mínimas y estar en la misma zona de ubicación la EDS que se pretende cambiar.
12	**CHIP IBUTTON U OTRO DISPOSITIVO ELECTRÓNICO MAESTRO:** Con la presente **el oferente se compromete a,** garantizar el suministro adicional de combustible (Gasolina corriente o Biodiesel) a los vehículos y/o motocicletas de la institución que por necesidades del servicio así lo requieran, para lo cual deberá hacer entrega del chip IButton Maestro u otro dispositivo electrónico maestro para suministro de combustible al funcionario que sea designado como supervisor del contrato. Los suministros de combustible que sean efectuados con cargo al chip maestro, deberán contar con la autorización previa del supervisor del contrato, quien dispondrá según los parámetros establecidos por la institución de los mecanismos necesarios para tal fin. (Cuando aplique).
13	**CALIDAD DEL PRODUCTO** Con la presente **el oferente se compromete a,** suministrar combustible de excelente calidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 898 de 1995 "*Por la cual se regulan los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y caldera de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores*", y demás normas que la modifiquen o deroguen.
14	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** Con la presente **el oferente se compromete** que, dará Confidencialidad de manera integral a la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el oferente seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.
15	**CONSULTA DE SUMINISTROS DE COMBUSTIBLE** Con la presente **el oferente certificará que,** cuenta con una plataforma Web que evidencie en una tabla los parámetros que rigen a los vehículos de la Policía Nacional en cada automotor la cantidad de galones y visitas a suministrar combustible (diario, semanal y mensual) y que a su vez el Departamento de Policía Caquetá tenga dominio las 24 horas de los 365 días del año, permisos para autorizar abastecimiento, restricciones y bloqueos a dicha plataforma de forma masiva e individual, simultáneamente en todas las estaciones que estén en la red del operador contratado en tiempo real; teniendo en cuenta que por novedades administrativas, los vehículos constantemente están cambiado de estado y solo pueden abastecer combustible en estado de SERVICIO y no en los

<table>
<tr><td></td><td>siguientes ítem: PENDIENTE DOCUMENTACIÓN, MANTENIMIENTO, FUERA DE SERVICIO, SINIESTRO y/o CUSTODIA).

El operador que tenga a su cargo de prestar el servicio de combustible para el abastecimiento a los vehículos de la Policía Nacional no deberá reutilizar los chips Button reintegrados por el Departamento de Policía Caquetá, de los vehículos policiales que fueron dados de baja, desintegrados y fuera de servicio no recuperable, los instalados a los automotores deberán ser nuevos.

El oferente debe usar sola una red y/o aplicativo web para el control, seguimiento y administración del consumo de combustible en tiempo real de todas las Estaciones de Servicio (E.D.S) que suministren combustible a los vehículos policiales del Departamento de Policía Caquetá; por el cual la Policía Nacional tendrá acceso para verificar dichos parámetros.

EL contratista debe entregar al supervisor un usuario que garantice el control del suministro de combustible, parametrización de cada chip con disponibilidad de 24 horas, que permita la consulta de reportes diarios.</td></tr>
<tr><td>16</td><td>INSTALACIÓN DE CHIP I BUTTON U OTRO DISPOSITIVO ELECTRÓNICO

Con la presente <u>el oferente se compromete a,</u> designar como mínimo un funcionario de su empresa, capacitado para la instalación de los dispositivos electrónicos durante el periodo de transición (tiempo utilizado para retirar los dispositivos actuales e instalar los nuevos, en caso de ser necesario), el cual se llevará a cabo en las instalaciones determinadas por el Supervisor del Contrato según el volumen y tipo de vehículos a reemplazar el dispositivo; asimismo, el oferente suministrará los elementos necesarios para la instalación de los dispositivos para cada vehículo que ingrese con posterioridad al periodo de transición con personal de la Institución.

El oferente debe entregar y activar el dispositivo o mecanismo de control de vehículo de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

<table>
<tr><td>Cantidad de Dispositivos Asociados al Sistema de Control</td><td>Tiempo Máximo de Entrega</td></tr>
<tr><td>Desde 1 hasta 100</td><td>5 días hábiles</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>17</td><td>REPOSICIÓN DE CHIP IBUTTON U OTRO DISPOSITIVO ELECTRÓNICO SIMILARES

Con la presente <u>el oferente se</u> compromete que, en caso de pérdida o daño irreparable del CHIP IBUTTON U OTRO DISPOSITIVO ELECTRÓNICO SIMILARES, realizará reposición o restitución del elemento mencionado ante el supervisor del contrato, con el propósito de mantener la totalidad de los dispositivos a devolver una vez termine la ejecución del contrato.

Cuando el chip se daña por uso normal es responsabilidad del contratista instalar uno nuevo. Cuando el daño o perdida sea por el conductor este costo debe ser asumido por el mismo.</td></tr>
<tr><td>18</td><td>Con la presente <u>el oferente se compromete a,</u> no estar registrado como infractor ambiental, en el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES (RUIA) del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 "Por lo cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones" o cualquiera que la modifique o derogue. ANEXAR CERTIFICADO.

NOTA 1: el posible oferente anexará el pantallazo de la consulta del REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES (RUIA) del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.</td></tr>
<tr><td>19</td><td>El contratista debe garantizar suministro de combustible en el corredor vial Florencia, Gigante, Neiva, Espinal, Soacha, Bogotá D.C. y Mosquera, mediante el control electrónico del chip Ibutton para los vehículos del Departamento del Caquetá. El descuento ofertado junto a la oferta económica NO APLICA para el costo de los chips.</td></tr>
</table>